



Resolución Administrativa

Huancavelica 11 DIC. 2023

VISTO: La Opinión Legal N° 155-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OA.J; SisGeDo N° 2966221, de la Oficina de Asesoría Legal, asimismo proveído de fecha 06 de Diciembre del 2023 de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0365-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 09 de agosto del 2023, se conforma el comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para la "ADQUISICIÓN DEL KIT DE SISTEMA DE PANEL SOLAR E INSTALACIÓN PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0607-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA/OEA, de fecha 10 noviembre del 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica para el Año Fiscal 2023, mediante la EXCLUSIÓN de dos (02) Procedimiento de Selección del Programa Presupuestal 068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Anexo 01, correspondiente a la VERSION OCTAVA del Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, mediante Memorando N° 961-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 13 de noviembre del año 2023, se aprueba el Expediente de Contratación para desarrollar la "Adquisición de Kit de Sistema de Panel Solar e Instalación para la Actividad Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la asistencia frente a emergencias y desastres";

Que, mediante Memorando N° 966-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 13/11/2023, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-dCS. - DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DEL KIT DE SISTEMA DE PANEL SOLAR E INSTALACIÓN PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES" por un valor estimado de S/. 164, 021.20 soles; procediéndose a publicar su convocatoria en el SEACE el día 14 de noviembre del año 2023.

Que, Con fecha 27 de noviembre del 2023, se dio por culminado la etapa de presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE y, al día siguiente hábil se realizó la apertura de ofertas electrónicas registradas en el SEACE; para su admisión, evaluación y calificación de ofertas. En dicho acto, se evidenció que se habían registrado solamente dos (02) ofertas, las cuales no fueron admitidas, por no acreditar el cumplimiento de las características técnicas mínimas por cada kit y por estar fuera del rango de las características requeridos en las bases integradas, procediéndose a declarar desierto el procedimiento de selección, según la respectiva acta de declaratoria de desierto;

Que, mediante Informe N° 503-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Directora de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, comunica: (...) la desaparición de la necesidad de la adquisición del mencionado bien, y por presentarse la necesidad de implementar a los EE.SS. con equipos de búsqueda y rescate para la atención primaria en casos de emergencia a causa de lluvias intensas y posible fenómeno del niño, la cuales requieren de su atención inmediata, por lo expuesto la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres ha visto por conveniente solicitar la cancelación del referido procedimiento



de selección.

Que, conforme lo ha precisado la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 091-2020/DTN, "La cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado."

Que, estando al Informe Técnico N° 01-2023-CS-DIRESA-HVCA/RA365-2023; LA Mg. Olga ESPINOZA OCHOA, en su condición de Directora de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, emite el Informe N° 503-2023/GOB.REG.HVCA /GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD, dando a conocer al Director Ejecutivo de Administración, que considerando la Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA – Primera Convocatoria; se ha considerado la necesidad de implementar a los Establecimientos de Salud (EE.SS.) con equipos de búsqueda y rescate para la atención primaria en casos de emergencia a causa de lluvias intensas y posible fenómeno del niño, la cuales requieren de su atención inmediata, por lo expuesto la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres ha visto por conveniente solicitar la cancelación del referido procedimiento de selección.



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OASG, de fecha 04-12-2023, la CPC. Rosalín Yani SOLIS RODRÍGUEZ – Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales-, da a conocer al Director Ejecutivo de Administración, los antecedentes y el análisis correspondiente; en relación a la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CS.- DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria; así como la no continuación del referido Procedimiento de Selección de Adjudicación, por cuanto el Área Usuaria (Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres), ha comunicado: "La desaparición de la necesidad de la adquisición del mencionado bien, y por presentarse la necesidad de implementar a los EE.SS., con equipos de búsqueda y rescate para la atención primaria en casos de emergencia a causa de lluvias intensas y posible fenómeno del niño, las cuales requieren su atención inmediata", conllevando ello, a la aplicación del numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado; y debiéndose proceder conforme lo establece el artículo 67° del Reglamento de la Ley, antes acotada.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento".



Que, de igual modo, el numeral 67.1 del Reglamento dispone que "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto".



Del mismo modo el numeral 67.2; la Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que el expediente de contratación y otro de igual o superior nivel.

Que, conforme a los fundamentos expuestos; y a lo señalado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se ha configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 67° de su Reglamento; toda vez que "la Entidad, ha considerado la necesidad de implementar a los Establecimientos de Salud con equipos de búsqueda y rescate para la atención primaria en casos de emergencia a causa de lluvias intensas y posible fenómeno del niño, la cual requiere de su atención inmediata"

Que, mediante Opinión Legal N°155-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto al artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 67° del Reglamento de la Ley, antes acotada, RECOMIENDA la Aprobación de

la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CS-DIRESA/HVCA-Primera Convocatoria-. Cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE KIT DE SISTEMA DE PANEL SOLAR E INSTALACIÓN PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES" debido a la siguiente razón: (...) Cuando desaparezca la necesidad de contratar que habilita la cancelación, contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como también conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 005-2023-GOB.REG-HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG, de fecha 04 de diciembre del 2023; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CS.-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE SISTEMA DE PANEL SOLAR E INSTALACIÓN PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES"; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente resolución de cancelación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado SEACE, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
CPC. William I. Crispin Llantoy
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

WTCLL/feb.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES:
UNID.REG. DE DELEGADOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO L/EXPEDIENTES
INTERESADOS.